

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del sector industrial ST 6 Miñano Mayor, antiguo sector 12**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020 se acordó:

**Asunto: Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del sector industrial ST 6 Miñano Mayor, antiguo sector 12****Acuerdo de la Junta de Gobierno Local**

A la vista de la documentación presentada con fecha 22 de septiembre de 2020 por la representación de la Junta de Concertación del sector industrial ST 6 Miñano Mayor del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, se formulan las siguientes consideraciones:

El plan parcial del sector transitorio 6 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 18 de septiembre de 1998, publicándose en el BOTHA número 35 de 25 de noviembre de 1998.

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de diciembre de 2017 se aprobó definitivamente la suscripción del convenio entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y los propietarios mayoritarios del sector industrial ST 6 Miñano Mayor (antiguo Sector 12), para la sustitución del sistema de actuación por compensación por el sistema de concertación para la ejecución urbanística del citado sector del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, acuerdo que fue publicado en el BOTHA número 11 de 26 de enero de 2018.

Con el fin de responder a las previsiones del precitado convenio y permitir las parcelaciones en el referido ámbito, a fin de que la modificación del ámbito pueda dar lugar a derecho de pleno dominio por el Ayuntamiento de una parcela industrial edificable, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 26 de enero de 2018 se aprobó definitivamente la primera modificación del anteriormente mencionado plan parcial (BOTHA número 78 de 6 de julio de 2018). De ese modo, se previó que el Ayuntamiento reciba una parcela industrial edificable en pleno dominio en vez del abono en metálico resultante por la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.

La Junta de Concertación del sector industrial ST 6 Miñano Mayor se constituyó ante notario el 30 de julio de 2018 y tras la publicación en el BOTHA número 91 de 8 de agosto de 2018 del proyecto de reparcelación elaborado por la misma, por un plazo de veinte días hábiles se sometió el mismo a información pública, sin que en el plazo habilitado a tal efecto se registrase alegación alguna.

La unidad de Topografía municipal el 22 de enero de 2019 informó de la recepción de los planos del proyecto de reparcelación correspondiente y se comprobó que se ajustaban a lo establecido en la vigente ordenanza municipal sobre alineaciones, rasantes, actas de replanteo y planos final de obra, recalando que es el propietario el que debe conservar las marcas establecidas como consecuencia de las cesiones realizadas y de la creación de las nuevas parcelas.

Con el proyecto de reparcelación presentado en septiembre de 2020 la administración municipal recibe una parcela de resultado (la denominada PR-OA-03), por la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística en parcela de resultado, que supone el 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo total a la vista de la ficha del ámbito incorporada en la primera modificación del plan parcial. Además de la parcela de uso productivo, por las cesiones obligatorias y gratuitas el Ayuntamiento recibe las parcelas PZV-01 y PZV-02 (Zona Verde) y PEQ-01 (Equipamiento).

El 6 de octubre de 2020 por el arquitecto técnico municipal del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística se ha emitido informe en el que suscribe que no existe inconveniente en continuar con la tramitación administrativa del expediente. El informe técnico propone la aprobación municipal del proyecto con la incorporación de las siguientes condiciones a incluir en el acuerdo de aprobación con el siguiente contenido:

1. Una vez diligenciado el proyecto de reparcelación, deberán efectuarse los trámites oportunos con el fin de asignar, a cada parcela de resultado, la pertinente referencia catastral.

2. Una vez inscrito el proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad, se presentará, en el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística en este Ayuntamiento, la copia diligenciada por aquel organismo a fin de tomar razón del documento”

El 8 de octubre de 2020 se ha emitido informe sobre la cesión de la red de instalaciones, presentada por D. T. M. E. A. en representación de la Corporación Juan Celaya SL. y CTL Packaging SL., a favor del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Se entiende por reparcelación la agrupación o integración del conjunto de las fincas comprendidas en un polígono o unidad de ejecución para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas en proporción a sus respectivos derechos, y al Ayuntamiento en la parte que le corresponda, tal y como se exponen el artículo 2.03.06 del Plan General vigente que regula la definición, objeto y tramitación de la reparcelación en los Instrumentos de Gestión y en el artículo 3.02.16 del mismo Plan General.

Respecto a la regulación legal aplicable, los artículos 163 y 164 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo regulan la naturaleza jurídica, funciones y fines de la junta de concertación y el proyecto de reparcelación.

El Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, regula en su Capítulo Segundo el Régimen de las Reparcelaciones y dispone en su artículo 10 que los proyectos de reparcelación previstos en la Ley 2/2006 se tramitarán y aprobarán de acuerdo a lo señalado en el real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de Gestión Urbanística, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos 11 y 12.

El citado Reglamento de Gestión Urbanística en su Título III Reparcelación, artículos 71 a 130, establece las normas generales, requisitos, contenido, procedimiento general y abreviado y efectos de la misma.

Asimismo será preciso tener en cuenta el Real Decreto 1093/1997, de 24 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Considerando que el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Visto lo anterior, la Concejala Delegada de Territorio y Acción por el Clima eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Propuesta de acuerdo

1. Aceptar la cesión de la red de instalaciones del sector industrial ST 6 Miñano Mayor que consta en el expediente.

2. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del sector industrial ST 6 Miñano Mayor que consta en el expediente.

3. Ordenar la expedición por triplicado de la certificación de este acuerdo en la forma establecida en el artículo 2.2 del Real Decreto 1093/1997 para su posterior inscripción registral.

4. Requerir a la Junta de Concertación del sector para que atienda al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Una vez diligenciado el proyecto de reparcelación, deberán efectuarse los trámites oportunos con el fin de asignar, a cada parcela de resultado, la pertinente referencia catastral.

2. Una vez inscrito el proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad, se presentará, en el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística en este Ayuntamiento, la copia diligenciada por aquel organismo a fin de tomar razón del documento.

5. Publicar y notificar a los interesados el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y contra el que puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el citado Juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de noviembre de 2020

*El Alcalde-Presidente*  
*GORKA URTARAN AGIRRE*